

Medellín, 1 de enero de 2025

Señores,

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN

Asunto: Derecho de petición - Solicitud de explicación y solución por falta de comunicación sobre fechas de pago ordinario.

Yo, **DAVID GARCIA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1038866255, estudiante del programa de **INGENIERIA DE SONIDO** con ID 30000090200, en calidad de afectado, me permito interponer este derecho de petición, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de obtener una respuesta clara, completa y oportuna sobre los hechos relacionados con las fechas de pago ordinario del período académico 2025-1.

HECHOS

1. Durante el período académico mencionado, la universidad no informó de manera clara ni suficiente las fechas de pago ordinario ni el cronograma institucional 2025 a través de los canales oficiales como mi correo institucional registrado “david.garcia221@tau.usbmed.edu.co”, tampoco en el correo personal registrado “davidgarcia.g1405@gmail.com”, tampoco en la sección de noticias de la página web oficial de la universidad “<https://www.usbmed.edu.co>”, ni la página de Instagram con nombre de usuario “@usbmed”, lo cual generó confusión entre los estudiantes y mi persona.
2. Esta situación me impidió realizar el pago dentro de los plazos establecidos, ocasionándome recargos sobre el valor de matrícula para el periodo 2025-1.
3. Aunque no existe una disposición explícita en el reglamento estudiantil que obligue a la universidad a comunicar las fechas de pago, considero que, en cumplimiento de los principios de buena fe y transparencia, es su deber garantizar que los estudiantes tengan acceso oportuno a esta información.

SOLICITUD

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito:

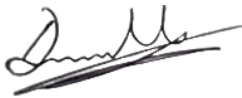
1. Una explicación sobre la falta de comunicación efectiva de las fechas de pago ordinario para el período académico mencionado.
2. Que se me exonere de cualquier recargo o sanción que haya resultado de esta omisión, considerando que no tuve acceso oportuno a la información.
3. Que se implemente un mecanismo que garantice una comunicación clara y accesible sobre las fechas importantes para los estudiantes, incluyendo pagos.

FUNDAMENTOS LEGALES

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia: Derecho a presentar peticiones respetuosas y obtener respuesta en un plazo razonable.
- Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor):
Artículo 23: Obliga a los proveedores de servicios a brindar información clara, suficiente y oportuna.
- Principio de buena fe (Artículo 83 de la Constitución): Todas las actuaciones deben interpretarse y cumplirse de acuerdo con la buena fe.

Solicito que esta petición sea resuelta dentro del plazo legal establecido por el ARTÍCULO 14 de la ley 1755 de 2015 (15 días hábiles) y que se me notifique de forma escrita la respuesta al correo electrónico davidgarcia.g1405@gmail.com.

Atentamente,



DAVID GARCIA GUZMAN

ESTUDIANTE DE UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN